MINEDUCACIÓN

ICETEX Invertimos en el talento de los colombianos

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 0731 — 22 MAY 2018

Por la cual se concede una licencia por enfermedad general

LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX-

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de la delegación conferida Resolución No. 1071 del 26 de noviembre de 2013, la Resolución No. 018 del 26 de enero del 2018, y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 648 de 2017 en el Artículo 2.2.5.5.11 sobre Otorgamiento de licencia por enfermedad establece lo siguiente:

La licencia por enfermedad se autorizará mediante acto administrativo motivado, de oficio o a solicitud de parte, previa la certificación expedida por autoridad competente. Una vez conferida la incapacidad, el empleado está en la obligación de informar a la entidad allegando copia de la respectiva certificación expedida por la autoridad competente.

Parágrafo. El trámite para el reconocimiento de incapacidades por enfermedad general y licencias de maternidad o paternidad a cargo del Sistema General de Seguridad Social en Salud se adelantará de manera directa por el empleador ante las Entidades Promotoras de Salud (EPS), de conformidad con lo señalado en el artículo 121 del Decreto-ley 019 de 2012. En consecuencia, en ningún caso puede ser trasladado al afiliado el trámite para la obtención de dicho reconocimiento".

Que de conformidad con el inciso segundo del artículo 2.2.5.5.13 del Decreto 648 de 2017 cuando la licencia por enfermedad general sea igual o inferior a dos (2) días se remunerará con el 100% del salario que perciba el servidor. A partir del tercer día la licencia por enfermedad genera vacancia temporal en el empleo y se remunerará de conformidad con las normas de Seguridad Social en Salud.

Que de acuerdo con la normatividad vigente se entiende como "Incapacidad por Enfermedad General" el reconocimiento de la prestación de tipo económico que hacen las EPS a sus afiliados no pensionados, por todo el tiempo que estén inhabilitados física o mentalmente para desempeñar en forma temporal su profesión u oficio habitual;

Que mediante el Decreto número 2943 del 17 de diciembre de 2013, artículo 1°, parágrafo 1°, se estableció que, en el sistema general de seguridad social en salud, serán a cargo de los respectivos empleadores, las prestaciones económicas correspondientes a los dos (2) primeros días de incapacidad originada por enfermedad general y la EPS a partir del tercer (3°) día de incapacidad originada por enfermedad general.

*Que la funcionaria **OLGA LUCIA MORA APONTE** quien se desempeña en el cargo de Profesional Universitario Grado 01, de la Planta Globalizada de ICETEX, le fue concedida una incapacidad por enfermedad general por doce (12) días, por el período del 16 de mayo de 2018 al 27 de mayo de 2018, inclusive, cuyo certificado es expedido por la Clínica de Marly del 16 de mayo de 2018.*

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

***ARTICULO 1º.** Conceder doce (12) días de licencia por enfermedad general a la funcionaria **OLGA LUCIA MORA APONTE**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.098.653.415, por el período del 16 de mayo de 2018 al 27 de mayo de 2018 inclusive, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.*

***ARTICULO 2º.** El presente pago se atenderá con cargo al presupuesto de la vigencia 2018, sueldos de personal de nómina.*

***ARTÍCULO 3º.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.*

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 22 MAY 2018

LA SECRETARIA GENERAL

T. MORENO B.